

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS Nº 2/15: AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO EN AVENIDA DE LA PAZ**

EXPTE: EAE/JA/004/2015

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual de las NNSS nº 2/15: Ampliación de Suelo Urbano Consolidado en Avenida de la Paz, tramitada ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.-** Con fecha 01/07/2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento de Modificación Puntual de las NNSS nº 2/15: Ampliación de suelo urbano consolidado en Avenida de la Paz, formulada por el Ayuntamiento de Jabalquinto, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.-** Con fecha 17/07/2015 se requirió al Ayuntamiento de Jabalquinto que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio.
- TERCERO.** Con fecha 18/09/2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial, la documentación requerida, resultando que el documento de Modificación Puntual de las NNSS nº 2/15: Ampliación de suelo urbano consolidado en Avenida de la Paz se encuentra entre los supuestos que afectan a la ordenación estructural relativa a suelo no urbanizable, por alteración de su clasificación, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA JOSE LARA SERRANO        | 06/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXDX4BHZ4SUQWULZR8W8BXPQHY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



- CUARTO.** Con fecha 01/10/2015 se resuelve admitir a trámite la solicitud de evaluación ambiental estratégica ordinaria el documento de Modificación Puntual de las NNSS nº 2/15: ampliación de suelo urbano consolidado en Avenida de la Paz conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La resolución es notificada al Ayuntamiento el 2/10/2015.
- QUINTO.** Con fecha 18/02/2016 se formula el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que es remitido al Ayuntamiento de Jabalquinto el 19/02/2016, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.
- SEXTO.** Con fecha 01/02/2022, al no existir constancia de la presentación de la documentación de aprobación provisional, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 38.4, 38.5 Y 40.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se otorga al Ayuntamiento de Jabalquinto trámite de audiencia para que presente la documentación necesaria para continuar el expediente.
- SÉPTIMO.** Con fecha de 18 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Jabalquinto remite certificado de Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda desistir de la tramitación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- PRIMERO.-** Conforme establecen, el Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019 y en la Disposición Adicional Novena del Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, que Regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA JOSE LARA SERRANO        | 06/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXDX4BHZ4SUQWULZR8W8BXPQHY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**SEGUNDO.-** El artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el artículo 40.2 y 40.3, entre los que se incluyen, en todo caso, *“las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector”*.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

**CUARTO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 94 que todo interesado podrá desistir de su solicitud, pudiéndose hacer por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen ésto su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y al amparo del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### RESUELVE

**Declarar la terminación del procedimiento** EAE/JA/004/2015 relativo a Modificación Puntual de las NNSS N° 2/15: Ampliación de suelo urbano consolidado en Avenida de la Paz del municipio de Jabalquinto, con el consiguiente archivo del expediente y con notificación al interesado, por **desistimiento** de su solicitud en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA JOSE LARA SERRANO        | 06/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXDX4BHZ4SUQWULZR8W8BXPQHY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA nº 54. de 3 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: María José Lara Serrano

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA JOSE LARA SERRANO        | 06/05/2022                                                                                                      | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmXDX4BHZ4SUQWULZR8W8BXPQHY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |